



<titular />
<direccion />
<cp_localidad_provincia />

<fecha />

Estimado Cliente:

Nos ponemos en contacto con usted para explicarle la situación producida a raíz de los Autos del Tribunal Supremo¹, publicados en febrero y marzo de 2012.

Estos Autos obligaron a revisar los componentes regulados de los precios de la luz del periodo comprendido entre los meses de octubre de 2011 y marzo de 2012. El Ministerio de Industria publicó la normativa que fija los nuevos precios de la energía el 26 de abril de 2012.

En la práctica, esta situación supone una subida de los componentes regulados de los precios de la luz entre octubre de 2011 y marzo de 2012, y nos obliga a todas las comercializadoras de electricidad a revisar los importes facturados para el citado periodo.

Con el objetivo de causarle el menor impacto posible, y facilitar el pago, hemos fraccionado en partes iguales las cantidades resultantes hasta el final de 2012, tal y como establece la Orden IET 843/2012. Además, para ayudarle a identificar estos importes, hemos incorporado en su factura líneas adicionales² con el concepto correspondiente ("Ajuste precios 4º T 2011" y/o "Ajuste precios 1º T 2012").

Esperamos que acepte nuestras más sinceras disculpas por cualquier molestia que esta medida pueda ocasionarle. Queremos recordarle que el 31 de diciembre, cuando finalice este ajuste puntual, volveremos a reflejar en su factura únicamente los conceptos habituales a precios vigentes.

Si tiene cualquier duda, le invitamos a visitar nuestra página web www.endesaonline.com en la que encontrará más información, igualmente ponemos a su disposición nuestro nuevo teléfono gratuito de Atención al Cliente 800 76 09 09, donde estaremos a su disposición.

A continuación, le adjuntamos el modelo de carta establecido por la orden ministerial³.

Atentamente,

Josep Trabado Farré
Director de Mercado Residencial y Negocios

NOTA: Queremos aclararle que, en el caso de que usted no fuera nuestro Cliente durante el periodo mencionado (octubre 2011-marzo 2012), va a recibir estos ajustes en su factura porque la normativa del Ministerio indica que su Empresa Distribuidora de electricidad debe remitirnos los importes revisados para que los incorpore su actual Comercializadora en las facturas que emitimos.

¹ Autos del Tribunal Supremo de fechas; 28 de febrero, 2, 8, 12 y 15 de marzo, todos ellos de 2012

² Según lo dispuesto en el marco de la Orden IET 843/2012.

³ La última revisión se recoge en la Orden IET 843/2012 y la Resolución de 25 de abril de 2012, que son de aplicación desde del 1 de abril de 2012.

ANEXO IV**Carta a remitir a los consumidores con derecho a tarifa de último recurso**

Estimado cliente:

Al objeto de facilitar la comprensión de la factura se le comunica que ésta contempla, además de la facturación correspondiente al período [-], determinadas refacturaciones correspondientes a su consumo de electricidad desde el 1 de octubre de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2012, como consecuencia de una serie de resoluciones judiciales acaecidas en los últimos meses, que se explican a continuación:

1. Mediante Auto de fecha 28 de febrero de 2012¹ el Tribunal Supremo ha impuesto la obligación de que los precios de los peajes de acceso a las redes, de aplicación para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 22 de diciembre de 2011, ambos inclusive, sean los mismos precios que fueron aprobados mediante Orden ITC/688/2011, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011.

La aplicación de dicho Auto obliga a refacturar el cuarto trimestre de 2011.

2. Por otra parte, los Autos de 2, 8, 12 y 15 de marzo de 2012 del Tribunal Supremo², imponen la obligación de proceder a la revisión de los precios de los peajes de acceso desde el 1 de enero de 2012, para que éstos sufragan en su integridad los costes regulados del sistema previstos para el año 2012.

Asimismo, la aplicación de estos Autos supone refacturar el primer trimestre de 2012.

Las cantidades totales de las refacturaciones complementarias que resulten en aplicación de los Autos señalados con anterioridad, siempre que el saldo a efectos de pago sea a abonar por el consumidor, se fraccionarán en las facturas que se emitan hasta el 31 de diciembre de 2012, según se dispone en el artículo 4 de la Orden IET/843/2012, por la que se aprueban los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012.

Como consecuencia de ello, en la presente factura se detallan separadamente las citadas cuantías.

3. Por último, se recogen también en factura las cantidades correspondientes al consumo del período de [-], que tiene en cuenta la facturación por peajes de acceso definidos en el artículo 3 de la Orden IET/843/2012, por la que se aprueban los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012.

¹ Auto de ejecución de medidas cautelares de fecha 28 de febrero de 2012 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdrola, SA contra la Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011.

² Autos de ejecución de medidas cautelares de fechas 2, 8, 12 y 15 de marzo de 2012 en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por Iberdrola, SA, Endesa, SA, Gas Natural SDG, SA y Asociación de la Industria Eléctrica (UNESA), respectivamente contra la Orden IET/3588/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de régimen especial.